



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 853 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 28 de noviembre del 2019.

VISTOS:

El informe N° 237-2019-MDCC/PPM de fecha 25 de noviembre del 2019 que suscribe el Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos la de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, la concurrencia a la audiencia de conciliación es personal; salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal. En el caso de personas que domiciliando en el mismo distrito conciliatorio se encuentren impedidas de trasladarse al centro de conciliación, se admitirá excepcionalmente su apersonamiento a la audiencia de conciliación a través de apoderado. Para tales casos, el poder deberá ser extendido mediante escritura pública y con facultades expresamente otorgadas para conciliar, no requerirá inscripción registral en el caso de haber sido otorgado con posterioridad a la invitación a conciliar. Que dentro de las facultades esenciales que debe contener la autorización solicitada tenemos a) la facultad expresa de conciliar extrajudicialmente por ante un centro de conciliación extrajudicial y b) de disponer del derecho de materia de la conciliación extrajudicial, siempre en defensa de los intereses patrimoniales de la Municipalidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Conciliación N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N°1070 y el artículo 13° del Decreto Supremo N°014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación.

Que, mediante informe N° 237-2019-MDCC/PPM el Procurador Público Municipal propone la fórmula de Conciliación Extrajudicial con el CONSORCIO VILLA MAGISTERIAL integrado por las empresas Arcen Contratistas Generales SAC, Mapolis Construcciones y Servicios EIRL y RO&UR Servicios de Topografía y Construcción EIRL y representado por el señor Pedro Gonzalo Rodríguez Chacón respecto de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO- AREQUIPA – AREQUIPA" contando con la opinión favorable del supervisor de obra plasmada en la carta N° 40-2019-MDCC/GOPI/SGSLOP/LVV-SO y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Provedo N° 807-2019-GAJ-MDCC, por lo que debe procederse a autorizar al Procurador Municipal para suscribir la Conciliación Extrajudicial, cuidando de velar siempre por los intereses de la Municipalidad e informando sobre los extremos acordados.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos a suscribir la Conciliación Extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CONSORCIO VILLA MAGISTERIAL representado por el señor Pedro Gonzalo Rodríguez Chacón conforme los alcances de la propuesta contenida en su informe N° 237-2019-MDCC/PPM, velando siempre por los intereses de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, verificando el cumplimiento de la propuesta alcanzada y los límites de la autorización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanc
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valenzuela
Alcalde
Todos Somos
CERRO COLORADO